MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Intendencia Municipal

Contrato N°: 1176 **Resolución N°:** 924

ADHENDA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 18 días del mes de Junio del año 2010 entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Dr. ANÍBAL FRANCO GÓMEZ** y el Secretario General, **Lic. ALCIDES RIVEROS** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la **FIRMA JAAM PRODUCTOS Y SERVICIOS**, con RUC N° 1527140-4, representada por el **Sr. JAVIER VIRGILIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** con C.I. N° 1.527.140, con domicilio en las calles Rca. De Colombia N° 285, de esta ciudad, en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrarla presente Adenda del Contrato N° 568 de fecha 06/04/10, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Las partes fundamentan la presente Adenda del Contrato en los siguientes Considerandos:

Que, las modificaciones previstas son realizadas en lo referente a la Cláusula Tercera del contrato principal, la cual se refiere al precio del contrato, estableciendo al respecto lo siguiente: El monto legal del presente contrato asciende a la suma global de hasta Gs. 85.500.000 (guaraníes ochenta y cinco millones quinientos mil) IVA incluido, el cual será abonado por **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a lo previsto en las cláusulas del presente contrato.----------

Que, el **Artículo 61** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: **DEL REAJUSTE DE PRECIOS:** Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

...///...

Ruta Mcal. Estigarribia esquina Capitán Montiel – Tel.: RA 500 009 – 500 007 – Fax 507 804 – e-mail: munifm@telesurf.com.py

...///...

Por tanto, la Municipalidad de Fernando de la Mora y el PROVEEDOR acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: la presente Adhenda tiene por objeto autorizar la modificación del monto total del Contrato N° 568 de fecha 06/04/10, siendo ampliado al monto original de Gs. 85.500.000 (guaraníes ochenta y cinco millones quinientos mil) IVA incluido la suma de Gs. 17.100.000 (Guaraníes diez y siete millones cien mil) totalizando la suma de Gs. 102.600.000 (guaraníes ciento dos millones seiscientos mil).----------

CLÁUSULA SEGUNDA: la presente Adhenda modifica todas las cláusulas del Contrato Marco que se le opongan.----------

Previa lectura y ratificación de la presente Addenda y en prueba de conformidad, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. ALCIDES RIVEROS
Secretario General

DR. ANIBAL FRANCO GOMEZ
Intendente Municipal

AR/rp

FIRMA JAAM PRODUCTOS Y SERVICIOS
Sr. JAVIER VIRGILIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
EL PROVEEDOR

Ruta Mcal. Estigarribia esquina Capitán Montiel – Tel.: RA 500 009 – 500 007 – Fax 507 804 – e-mail: munifm@telesurf.com.py